CGDP Nº 576.1/2013

CONTRATO

Entre la GOBERNACION DEL 9° DPTO. PARAGUARI, domiciliada en Gral. Morínigo y Asunción N° 510, República del Paraguay, representada para este acto por el Gobernador ABOG. MANUEL ROLON JARA, denominada en adelante EL COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma FERRETERIA PARAGUARI, domiciliada en la calle 14 de mayo c/ 19 de enero de esta ciudad, República del Paraguay, representada para este acto por WILSON RENE QUINTEROS, con Cédula de Identidad N° 2.579.645, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente CONTRATO PARA LA PROVISION DE DESMALEZADORA ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

I CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL COMPRADOR contrata a **EL PROVEDOR**, a los fines de realizar la Provisión de **DESMALEZADORA "**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato.-

El presente Contrato establece los Derechos y Obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.----------

II CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

EL PROVEEDOR deberá contar con cobertura suficiente para ejecutar los bienes a fin de satisfacer las necesidades de la misma, en tiempo y forma establecidos en el ANEXOS III Descripciones de bienes y servicios/ Especificaciones Técnicas de los Servicios de referencia.----------

III CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

Forman parte del presente CONTRATO los siguientes documentos:

a. El texto del presente CONTRATO.-
b. Los Anexos I, II, III y Especificaciones Técnicas del presente llamado.-
c. La oferta y demás documentos presentados por el adjudicatario.-
d. Resolución Institucional de Adjudicación N° 756 de fecha 03 de Abril del 2013.---------

IV CLAUSULA CUARTA: CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR declara que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con las condiciones generales. En el caso en que existieren diferencias o discrepancias entre las cláusulas

Ferretería Paraguari
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguari - Paraguay

del presente texto del CONTRATO o entre éste y los demás documentos del presente CONTRATO, se optará por lo que señale LA GOBERNACIÓN.----------

V CLAUSULA QUINTA: CREDITO PRESUPUESTARIO Y TIPOS DE PROCEDIMIENTOS

Para cubrir el compromiso derivado del presente CONTRATO se obligará dentro del Subgrupo 530, Objeto de Gasto N° 532, del Tipo de Presupuesto 2 Programas de Acción asignado a la Gobernación del 9° Dpto. Paraguarí para el Ejercicio Fiscal 2013 . El presente CONTRATO está supeditado a la Contratación Directa con ID N° 251.025.----------

VI CLAUSULA SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

En todas sus relaciones con EL PROVEEDOR, LA GOBERNACIÓN estará representada por el Gobernador de Paraguarí. Todas las comunicaciones y órdenes de cualquier naturaleza entre el LA GOBERNACIÓN y EL PROVEEDOR, se harán únicamente por escrito. Por consiguiente todas las veces que en el texto del CONTRATO se encuentren las expresiones *Comunicará, Informará, Protestará, Notificará, y otros similares* deberán extenderse por escrito. Las comunicaciones verbales no tienen valor respecto al presente.----------

VII CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO Y VALOR DE CONTRATO

A los efectos de este CONTRATO, se conviene en establecer que en el valor de lo proveído determinado mediante las cantidades y basándose en los precios unitarios y totales, se obligará Factura Crédito de por medio. El monto de la adjudicación asciende a la suma de G. 49.350.000 (Guaraníes cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta mil).----------

VIII CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El programa de ejecución de los trabajos será conforme a los objetivos, metas y las necesidades de LA GOBERNACIÓN.----------

IX CLAUSULA NOVENA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

Conforme a la oferta de EL PROVEEDOR, los bienes a ser realizados son los siguientes:

ITMES	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	Precio total
1	Desmalezadora	2.350.000	21	49.350.000

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

CGDP Nº 576.31 2013

X CLAUSULA DECIMO: VIGENCIA

La vigencia del presente CONTRATO se considera desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

XI CLAUSULA DECIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, REAJUSTE Y ANTICIPOS

Los pagos serán hechos en Guaraníes por LA GOBERNACIÓN de acuerdo a las Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, contra presentación de la factura correspondiente. Asimismo, por cada factura que emitiese EL PROVEEDOR se hará cumplir lo establecido en el Art. 41° "CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUSCRIPTOS" de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas".

LA GOBERNACIÓN no prevé el otorgamiento de anticipo alguno.----------

XII CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

EL PROVEEDOR deberá presentar una GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor correspondiente al cinco por ciento (10%) sobre el monto máximo adjudicado, en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha del presente CONTRATO.----------

XIII CLAUSULA DECIMO TERCERA: MULTAS APLICABLES

Las multas serán aplicadas en caso que EL PROVEEDOR retrase la ejecución de los servicios en un plazo mayor a 6 (seis) horas contados a partir de la solicitud de LA GOBERNACION en un interés del dos por ciento (2%) mensual sobre el valor de la oferta, cuyo monto podrá ejecutar del importe que corresponde a la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.----------

XIV CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA GOBERNACIÓN a la RESCISIÓN DEL CONTRATO:

a. Si EL PROVEEDOR fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.-
b. En caso de evidente negligencia de EL PROVEEDOR.-
c. Si EL PROVEEDOR atrasare o suspendiere los servicios pactados por más de diez (10) días sin motivo considerado válido por LA GOBERNACION.-

Ferretería Paraguari
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguari - Paraguay

d. Si EL PROVEEDOR no suministrare la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO dentro del plazo establecido en el presente CONTRATO.-
e. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias, o contractuales en forma constante y reiterada.----------

XV CLAUSULA DECIMO **QUINTA**: RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Las partes contratantes podrán RESCINDIR de mutuo acuerdo el presente CONTRATO sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los servicios hasta la fecha de Rescisión. En caso fortuito o de fuerza mayor por el cual se imposibilite el cumplimiento del presente CONTRATO, las partes podrán resolver a rescindir del mismo, previa conciliación de cuentas.----------

XVI CLAUSULA DECIMO SEXTA: EXTINCION DEL CONTRATO

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la Extinción del CONTRATO:

a. Vencimiento del plazo.-
b. Acuerdo mutuo.-
c. Rescisión por causa imputable al proveedor.-
d. Aquellas que se establezcan expresamente en el CONTRATO.----------

XVII CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento----------

XVIII CLAUSULA DECIMO OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratante.------

XIX CLAUSULA DECIMO NOVENA: JURISDICCION

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales, en la ciudad de Paraguarí, en los términos del Código de Procedimiento Civiles y Comerciales del Capitulo pertinente.----------

Bajo las cláusulas y condiciones que preceden las partes, dan por formalizado el presente contrato, y a su fiel cumplimiento se obligan, en la ciudad de Paraguarí, a los 08 días del mes de abril del año dos mil trece, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

WILSON RENE QUINTEROS
Ferretería Paraguarí

Ferretería Paraguarí
Tel.: 0531-433420
14 de Mayo c/ 19 de Enero
Paraguarí - Paraguay

GOBERNACIÓN 9º DEPARTAMENTO PARAGUARÍ

ABOG. MANUEL ROLON JARA
Gobernación del 9º Dpto. de Paraguarí

JORGE GIMENEZ GUERRERO
Srio. General